



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 381-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 DIC 2021

VISTO;

Los Informes N°s 1005-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO, Informe N° 878-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC y Memorando N° 0915-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 672-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 129-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP, sobre contrato por servicios personales para la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263", conformado en (23) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional con el Memorando N° 0915-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, autoriza el contrato de servicios personales del Ing. **Cirilo Alejandro Palomino Martínez**, como Supervisor de Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263", a solicitud del Director de Caminos con el Informe N° 878-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC e Informe N° 1005-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO solicitando contratación de Supervisor de Obra, por la Renuncia del Ing. Carlos Huamancayo Quiquin; con el Informe N° 672-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, el Jefe de la URH, solicita certificación presupuestal para la contratación del supervisor de obra; obteniendo certificación presupuestal con Informe N° 129-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP, para la contratación del supervisor de obra a partir del 17 al 25 de diciembre de 2021.

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las Entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041; concordante con el Artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90 PCM.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90.PCM, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 381-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Resolver, la RDR N° 365-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 14 de Diciembre de 2021, que amplía el contrato del Ing. Carlos Huamancayo Quiquín, a partir del 17 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de manera temporal o accidental, del profesional cuyos apellidos y nombres, cargo, remuneración única mensual, periodo de contratación y proyecto de inversión pública se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RUM	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. PALOMINO MARTINEZ, Cirilo Alejandro	Supervisor de Obra	S/ 6,000.00	17/12/2021 al 25/12/2021	0037:MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA- AYACUCHO, Km 05+060 al Km 08+263

ARTICULO TERCERO PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en estricta observancia al Termino de Referencia y Expediente Técnico de Obra a dedicación exclusiva (coeficiente uno) en cumplimiento a las previsiones señaladas en la documentación adjunta para la materialización de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que el Ingeniero Residente de Obra del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Mensual detallando las actividades realizadas con el contenido mínimo establecido en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y concluirá sus servicios a la presentación del Informe Final o Pre liquidación de la ejecución Física - Financiera de obra en físico y magnético, debidamente aprobado por la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTICULO QUINTO Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa conforme dispone el Artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con Artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO SEXTO.- El egreso que irroge el cumplimiento del presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 381-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 17 DIC 2021

Operaciones Oficiales de Crédito del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho - Transportes, del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho, del ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEPTIMO.- El Supervisor señalado en el Artículo Primero realizará la entrega de cargo al supervisor designado Ing. **Cirilo Alejandro Palomino Martínez**.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos estructurados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con las formalidad que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarishuamán
Director Regional

